



Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DNPNC-CC-01/2012

**A: GERENCIAS REGIONALES.
ADMINISTRACIONES ADUANERAS.
CAMARA NACIONAL DE DESPACHANTES DE
ADUANA.
CAMARA NACIONAL DE INDUSTRIAS.
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO.
OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR.**

**De: Lic. Sonia Molina Cuentas
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.**

Fecha comunicación: 30 AGO 2012

Nº páginas: Dos (2) incluida esta página.

Procedimiento: PROCEDIMIENTO DEL REGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO.

Código: RD 01-031-05 de 19/12/2005

Versión: 02

Fecha de vigencia de Carta Circular:

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTÁCTESE AL TELÉFONO 2152864

Mediante la presente, de acuerdo con la Resolución de Directorio Nº RD 01-028-05 de 08/09/2005, y de conformidad a la Ley Nº 259 de 11/07/2012 sobre Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se emite las siguientes instrucciones técnicas:

Numeral	Complementación - Aclaración
V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO A. APECTOS GENERALES 17. Retiro de mercancías sujetas a otro control	En cumplimiento al artículo 9º de la Ley Nº 259-Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas de 11/07/2012, donde dispone que las bebidas alcohólicas que se importen, deberán contar con las advertencias adheridas o impresas, se hace conocer que el control para su cumplimiento se efectuará cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días continuos a partir de la publicación de la Ley Nº 259 citada, conforme a lo estipulado en la Disposición






Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DNPNC-CC-01/2012

	<p>Transitoria TERCERA de dicha Ley.</p> <p>La verificación del control y cumplimiento de obligación anteriormente indicada es responsabilidad del concesionario de depósito aduanero o de zona franca, que será realizada antes del retiro de la mercancía conforme al Artículo 115° del Decreto Supremo N° 25870-Reglamento a la Ley General de Aduanas y al Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo vigente.</p>
--	--

Tomar debida nota y difundir como corresponde para su cumplimiento, atentamente.


Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



SMC/MFM/ELV
H.R. DTANC2012-88

